CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 1º de septiembre de 2021.-
Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 9º de agosto de los corrientes, venció el traslado de la liquidación actualizada del crédito aportada por el extremo actor. Dicha tasación proviene del correo inscrito en SIRNA. La misma está acorde con el mandamiento de pago.
La Secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA
Referencia: Ejecutivo No. 2018 00249
Demandante: HERNANDO GARCÍA GARCÍA
Demandado: GERMAN DARÍO RODRIGUEZ
Fecha Auto: 16 de Septiembre de 2021

Teniendo en cuenta que se informó secretarialmente que la liquidación actualizada del crédito, está ajustada a derecho, a las previsiones del artículo 446 del C.G.P., al mandamiento de pago, a la tasación anterior y no fue objetada **el Juzgado imparte aprobación.-**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado **#35** de **17 de septiembre de 2021** Fijado a las 8:00 A.M.

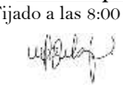

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Cundinamarca - La Calera

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
40c12354d68f12dd266b2d4b6bf8b51bcea6bfb2cc2857f66b8397067723a22b

Documento generado en 15/09/2021 05:19:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica